



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a uno de septiembre de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA AMPARO VIDAL GAGO.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 3 Y 25 DE AGOSTO DE 2017**

Dada cuenta de las actas de las sesiones celebradas los días 3 y 25 de agosto de 2017, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad dejar las mismas pendientes de decisión para la próxima sesión.

### **2º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**2.1.-** Visto el precedente escrito con documentación adjunta presentado por Promotora Aurelio Avenida de Galicia número Sesenta y Seis, modificando el número de plazas de garaje en que se distribuye la planta sótano del edificio con emplazamiento en el número 66 de la Avenida de Galicia, de esta Ciudad, proyecto con referencia 11/2013, y son

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Ponferrada

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de fecha 30 de diciembre de 2013, se estimó el recurso de reposición interpuesto por Promotora Aurelio Avenida de Galicia número Sesenta y Seis S.L., frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2013 que denegó la licencia solicitada, y, en consecuencia, se otorgó licencia urbanística de obras a la citada Promotora para la construcción de un edificio destinado a 14 viviendas y 1 apartamento, garajes, trasteros y locales, con emplazamiento en el número 66 de la Avenida de Galicia, de esta Ciudad, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Posteriormente la Junta de Gobierno municipal, en sesión del día 6 de noviembre de 2015, otorgó licencia urbanística de obras a la Promotora Aurelio Avenida de Galicia Número Sesenta y Seis S.L. para la modificación presentada según planos visados el 7 y 10 de agosto de 2015 y documentación presentada el día 11 de agosto de 2015, respecto de la planta de ático de la licencia urbanística de obras otorgada el 30 de diciembre de 2013, con demolición de los muros de cerramiento exterior.

Tercero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2016 se otorgó licencia urbanística de obras a la Promotora indicada para la modificación presentada en cuanto al número de viviendas se refiere, resultando un edificio destinado a 14 viviendas, garajes, trasteros y locales.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende modificar, en el presente expediente a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA.- La modificación ahora presentada afecta a la planta sótano del edificio en cuestión, añadiéndose una nueva plaza de garaje, conforme a los planos visados el 8 de febrero de 2017 y la documentación visada el 11 de mayo de 2017, resultando una planta sótano destinada a 11 plazas de garaje y 15 trasteros.

Habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Otorgar licencia** urbanística de obras a **Promotora Aurelio Avenida de Galicia número Sesenta y Seis S.L.**, para la modificación presentada respecto a la creación de una nueva plaza de garaje en la planta sótano del edificio con emplazamiento en el número 66 de la Avenida de Galicia, de esta Ciudad, se refiere, según planos visados el 8 de febrero de 2017 y documentación también visada el 11 de mayo de 2017, resultando un edificio destinado a 14 viviendas, garajes, trasteros y locales, que se desarrolla en:

-Planta sótano, destinada a 11 plazas de garaje y 15 trasteros.



Ayuntamiento de Ponferrada

-Planta baja, destinada a portal de acceso, acceso a garaje, 2 locales comerciales y cuarto de instalaciones.

-Entreplanta, destinada al desarrollo del local 1 de la planta baja.

-Planta Primera alta, destinada a 4 viviendas.

-Planta Segunda alta, destinada a 4 viviendas.

-Planta Tercera alta, destinada a 4 viviendas.

-Planta Ático, destinada a 2 viviendas.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de fecha 30 de diciembre de 2013, con las modificaciones autorizadas mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno municipal en sesiones de fecha 6 de noviembre de 2015 y 23 de diciembre de 2016.

**2.2.-** Visto el expediente instado por **D<sup>a</sup>. D. M. G. Y D. E. G. M.**, solicitando licencia para la ampliación de edificio construido destinado a vivienda unifamiliar en el emplazamiento señalado, y son

#### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de abril de 1999, se concedió licencia urbanística a D<sup>a</sup>. D. M. G. y otro, para construcción de una vivienda unifamiliar compuesta de dos plantas sobre rasante, en la C/. Extremadura, de La Placa, expediente 98/0074.

Segundo.- Con la solicitud ahora presentada se solicita licencia urbanística de obras para construcción de porche y almacén en Avenida de Extremadura s/n., de esta Ciudad, acompañando proyecto técnico.

Tercero.- Previos los oportunos requerimientos y contestaciones a las que se ha acompañado documentación complementaria, se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- Dado que lo pretendido supone una modificación de la licencia en su día concedida por ampliación, la competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en este caso la Junta de Gobierno Local.

IIº.- En el presente supuesto, nos encontramos con la pretensión de los interesados de modificar la edificación existente, destinada a vivienda unifamiliar compuesta de dos plantas sobre la rasante, mediante la ampliación de la misma en su parte trasera, consistente en la creación de un trastero y un porche, con una superficie construida total de la ampliación de



Ayuntamiento de Ponferrada

101,50 m<sup>2</sup> (43,50 m<sup>2</sup> correspondientes al trastero y 58,00 m<sup>2</sup> correspondientes al porche) y, amoldándose lo solicitado a las condiciones edificatorias establecidas en la Ordenanza 3, Edificación en Manzana Cerrada (MC) Tipo 2, es posible otorgar la licencia.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Otorgar licencia** urbanística de obras a **D<sup>a</sup>. D. M. G. y D. E. G. M.**, para la ampliación del edificio construido destinado a vivienda unifamiliar, compuesto de dos plantas sobre rasante, creando un trastero y un porche en la parte trasera de la vivienda, con una superficie construida total de la ampliación de 101,50 m<sup>2</sup>., condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 22 de marzo de 2017, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
  - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 7) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, urbanizando el espacio existente hasta la alineación oficial con el mismo tratamiento existente en el resto de la calle, de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 8) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el art. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho art, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.
- 9) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 10) La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 16 de marzo de 2017), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según



Ayuntamiento de Ponferrada

los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4436428PH9143N0001WR.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en la licencia urbanística de obras concedida mediante acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de fecha 29 de abril de 1999.

**SEGUNDO.- Aprobar** la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 19.995,92 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 721,85 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**TERCERO.-** Unir el presente expediente con referencia 57/2016 al anterior que modifica con referencia 74/1998.

### **3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**3.1.- Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a la mercantil CLECE S.A., cuya oferta fue seleccionada por la Mesa de Contratación como la más ventajosa para la adjudicación del contrato de servicios de “AYUDA A DOMICILIO”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del contrato de servicio de “Ayuda a Domicilio”.

Resultando.- Que por la entidad CLECE S.A. se presenta Recurso Especial en materia de Contratación contra los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que regían la licitación, el cual fue parcialmente estimado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (Resolución 16/2017).

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, aprobó los nuevos Pliegos con las correcciones realizadas en cumplimiento de la resolución del TARCYL, abriendo nueva licitación del contrato.

Resultando.- Que a dicha licitación se presentan las siguientes plicas:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Ineprodes S.L.
- Carflor S.L.
- Aralia UTE Fundación Hospital de la Reina
- Clece S.A.
- Tu mejor amigo S.L.

Considerando.- Que la Mesa de Contratación, en la sesión de fecha 29 de junio de 2017, acordó excluir de la licitación a las entidades Carflor S.L., Aralia UTE Fundación Hospital de la Reina, y Tu Mejor Amigo, por no adjuntar a su oferta económica el estudio económico solicitado en los pliegos. Así como otorgar un plazo a la entidad Ineprodes S.L. para justificar su oferta y precisar las condiciones de la misma, al entender que está incurso en baja desproporcionada.

Considerando.- Que por la entidad Ineprodes S.L. se presenta la justificación solicitada, siendo admitida a licitación por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 3 de agosto de 2017.

Vistos los antecedentes descritos y de conformidad con el Artículo 151.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Clasificar las ofertas admitidas:

CLASIFICACIÓN	LICITANTES	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
1º	PLICA 4- CLECE S.A.	32	48,72	80,72
2º	PLICA 1- INEPRODES	30	43,71	73,71

**SEGUNDO:** Requerir a la entidad CLECE S.A. para que un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles computados a partir del siguiente día a la recepción del requerimiento, acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Hacienda Municipal y con la Agencia Tributaria y Seguridad Social), en los términos exigidos por los arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, de desarrollo del RD 2/2000 del TRLCAP mediante certificación administrativa expedida por órgano competente, excepto la circunstancia referida en el art. 13.1.a) cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, así mismo, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos citados, se acreditarán estas circunstancias mediante declaración responsable. Así mismo deberá acreditar



Ayuntamiento de Ponferrada

haber depositado la garantía definitiva por importe de 72.115,38 € en la Tesorería Municipal y el pago del anuncio de licitación por importe de 672,49 €.

#### **4º.- PROYECTOS DE OBRA.**

##### **4.1.- Proyecto de regeneración urbana del eje comercial de la Calle Camino de Santiago (Plaza Lazúrtegui – Plaza República Argentina).**

Visto el proyecto elaborado por el área de Ingeniería Municipal “Regeneración urbana del eje comercial de la Calle Camino de Santiago (Plaza Lazúrtegui – Plaza República Argentina)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 399.807,39 € (precio: 330.419,33 + 21% IVA), y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto “Regeneración urbana del eje comercial de la Calle Camino de Santiago (Plaza Lazúrtegui – Plaza República Argentina)”, ordenando continúe su tramitación reglamentaria.

#### **5º.- SUBVENCIONES.-**

##### **5.1.- Resolución del procedimiento de revocación parcial y reintegro de la subvención concedida a la entidad ASOCIACIÓN CORAL GERMINA.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2017 se inicia expediente de revocación parcial y reintegro de la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva, en la convocatoria destinada a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2016, a la entidad ASOCIACIÓN CORAL GERMINA, por importe de 1.200 €, por un incumplimiento parcial del objetivo de la subvención, a tenor de los arts. 30 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando.- Que notificado el expediente de revocación parcial y reintegro de la subvención otorgada, el interesado presenta alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, solicitando la revisión de la documentación presentada así como el documento de ingreso y nº de cuenta en que realizar la devolución.

Resultando.- Que las alegaciones presentadas no modifican las causas que motivaron la propuesta de inicio de expediente de revocación parcial y





Ayuntamiento de Ponferrada

reintegro, derivado del incumplimiento del objetivo (no se efectuaron dos de las actuaciones subvencionadas) y de la justificación insuficiente de gastos (quedaban gastos pendientes de justificar por importe de 787,45 €)

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Considerando.- Que los hechos expuestos suponen un incumplimiento parcial de las obligaciones del beneficiario que constituyen, para este supuesto que la subvención ya ha sido abonada, causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, a tenor de los artículos 42 y 37.1 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 91.1 del Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que el interés de demora aplicable al reintegro de las cantidades percibidas será el correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que según el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, siendo el interés de demora aplicable en materia de subvenciones el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente; según las Disposiciones Adicionales 34 y 44 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y 2017 respectivamente, el interés de demora aplicable según la LGS se establece en el 3,75% en ambos ejercicios.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Que como consecuencia del incumplimiento parcial por la entidad ASOCIACIÓN CORAL GERMINA de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva por un importe de 1.200 €, debido a la no realización efectiva de dos de las actividades que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, y habiéndose justificado correctamente gastos por importe de 1.612,55 €, quedando pendiente de justificar un importe de 787,45 €, **se acuerda** la revocación parcial de la misma y el reintegro de la cuantía de 393,73 € en concepto de principal, más los intereses de demora correspondientes desde el



Ayuntamiento de Ponferrada

momento del pago de la subvención, con fecha 21 de noviembre de 2016, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, los cuales ascienden a la cantidad de 11,52 €, siendo el importe total a reintegrar de 405,25 €.

**SEGUNDO:** Plazo y forma de ingreso de la liquidación:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, el reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- b) Si lo recibe entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

El ingreso de la liquidación podrá efectuarse:

- En la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada sita en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 Ponferrada (León).
- O bien en la cuenta bancaria ES50 0049 5513 9528 1601 7852 del Banco Santander. En el caso de optar por el pago en la cuenta citada, deberán indicar en el concepto el nombre del beneficiario así como que se trata de un reintegro de subvención del ejercicio 2016.

**6º.- ESCRITOS VARIOS.**

**6.1.- Convenio de colaboración entre las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento, para la coordinación de actuaciones en la gestión del Parque Público de Alquiler Social.**

Visto el expediente de referencia,



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2016 se aprueba el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento para el fomento del Parque Público de Alquiler Social.

Resultando.- Que por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo se presenta nuevo convenio, que, en cuanto a su contenido, respecto a las obligaciones que asume el Ayuntamiento es coincidente con el autorizado el 29 de noviembre de 2016, afectando la modificación a su ámbito subjetivo incluyendo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el acogimiento a un marco general de colaboración con la Federación Regional de Municipios y Provincias.

Considerando.- Que es objeto del presente convenio la coordinación inter-administrativa en el ejercicio de competencias autonómicas, facilitando a través de los Centros de Acción Social, la información, asesoramiento y orientación profesional necesaria para el acceso, en régimen de arrendamiento, a una vivienda del Parque Público destinado a alquiler social, cuando ello constituye un medio para la integración social de personas y familias.

Visto el informe favorable del Coordinador de Servicios Sociales y Secretaría General y la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar y Servicios Sociales,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la coordinación de actuaciones en la gestión del Parque Público de Alquiler Social, dejando sin efecto el convenio aprobado el 29 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO:** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del convenio y de los documentos necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

**6.2.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 4 de julio de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León en el **Procedimiento Ordinario 12/2012**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Telefónica Móviles España S.A.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.